



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

NO. 147 OCTUBRE DE 2011

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
OCTUBRE/2011		
11	Primera Sesión Ordinaria	01
12	Sesión Extraordinaria No. 79	62
18	Segunda Sesión Ordinaria	63
20	Sesión Extraordinaria No. 80	66
20	Sesión Extraordinaria No. 81	67
25	Sesión Extraordinaria No. 82	68
25	Sesión Extraordinaria No. 83	69
25	Tercera Sesión Ordinaria	70

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 11 DE OCTUBRE DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Sesión con el retiro del punto número 7, a propuesta del Presidente Municipal y del punto número 2 de la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, que es el dictamen con el número de cuenta 4369. Los que estén a favor de ello manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son entonces 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la intervención del Contador Público Rafael Serna, los que están a favor de su intervención, manifestarlo de la forma acostumbrada.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 52 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 27 de septiembre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, perdón, entonces no lo ví, ¿en contra?, 1 voto en contra del Regidor, Lic. Hernán Javier García-Corral Ferrigno, 13 votos a favor, se aprueba por

mayoría.

4.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de que se le conceda el uso de la palabra a la Licenciada Mercedes Zorrilla Alcalá, Secretaria de Desarrollo Social y a la Licenciada Mari Paz Michel Mendoza, Directora de INFAMILIA. Están de acuerdo en que se les conceda el uso de la palabra.

6.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de la propuesta del C. Presidente Municipal relativa a declarar Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne de Ayuntamiento el 4 de Noviembre de 2011 con motivo del Segundo Informe de Gobierno, en virtud de que la misma fue circulada con oportunidad y será plasmada de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

7.-Solicitud de declarar Recinto Oficial para celebrar Sesión Solemne de Ayuntamiento el 4 de Noviembre de 2011 con motivo del Segundo Informe de Gobierno, en los términos expuestos, adelante con la votación, muy bien con 14 votos a favor y 1 ausencia se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del documento relativo a la Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la aprobación del Convenio de Coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) con motivo de la regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio de este Municipio, para leer solamente las cláusulas más relevantes, en virtud de que el mismo fue circulado con oportunidad y será plasmado de manera íntegra en el acta que se elabore. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, adelante.

9.-Solicitud de poner a consideración antes de los comentarios la lectura de las clausulas más relevantes del Convenio de Coordinación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) con motivo de la regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio de este Municipio, así es los que estén a favor de ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

10.-Propuesta del C. Presidente Municipal relativa a la aprobación del Convenio de Coordinación con la Comisión para la Regularización de la GACETA MUNICIPAL No. 147. OCTUBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Tenencia de la Tierra (CORETT) con motivo de la regularización de asentamientos humanos irregulares ubicados en el territorio de este Municipio, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Derechos de Revisión de Planos a través del Programa de Regularización de Construcción con el Gobierno del Estado de Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿algún comentario?, son 14 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

13.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Votación del REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, sea de manera económica. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Aprobación en lo general y en lo particular el REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, contenido en el dictamen que presenta la Comisión de Gobierno y Reglamentación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿a favor?, son 10 votos a favor con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Reglamentación relativo a la Consulta Pública respecto a la Iniciativa de Reglamento de Planeación para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los

términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

18.-Solicitud de retiro del expediente número 7, del asunto número 7, de los presentados por la Comisión de Control Urbano, los que estén a favor de retirarlo, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿en contra?, muy bien, con 7 votos a favor y 2 en contra y 6 ausencias, se aprueba retirarlo.

19.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, De la dispensa de la lectura de los dictámenes, ¿a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

20.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo CCSIM 20797/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 6 votos a favor, ¿en contra?, 1 voto en contra, ¿abstenciones?, a ver les pido otra vez que voten porque me está faltando 1 voto, ¿votos a favor?, son 7 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, en contra 1 voto y abstenciones 1 voto, muy bien, son 7 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención y 6 ausencias, se aprueba entonces por mayoría.

21.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20814/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 2 abstenciones, 9 votos a favor y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

22.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 16496/ 2008, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

23.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20799/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, muy bien, entonces los que estén a favor del dictamen, manifestarlo de la forma acostumbrada, estamos votando, ¿a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

24.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21161/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada,

¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 8 votos a favor, 1 abstención y 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

25.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CMC 21290/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

26.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20257/2010, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 6 ausencias, se aprueba por unanimidad.

27.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20850/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

28.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20910/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿votos a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

29.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20950/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, les pido que los que estén a favor, levanten la mano, ¿a favor?, son 11 voto a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

30.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20972/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

31.-Solicitud de suspensión de esta sesión a no ser que por mayoría de votos se decida por los miembros de este Ayuntamiento continuarla hasta agotar los asuntos a tratar, está a su consideración los que estén a favor de continuar con la sesión, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, muy bien, continuamos entonces y tiene el uso de la palabra la Regidora Lorena Canales.

32.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 20997/2011, en los términos expuestos. Si

están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias se aprueba por unanimidad.

33.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo SFR 21122/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 9 votos a favor y 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

34.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 20907/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad, perdón hubo 1 abstención son 10 votos entonces.

35.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo UE 21026/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

36.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20823/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

37.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21281/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

38.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21283/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 5 ausencias, se aprueba por unanimidad.

39.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21292/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 8 votos a favor, ¿en contra?, 3 votos en contra, ¿abstenciones?, 1 abstención, se aprueba por mayoría.

40.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21313/2011, en los términos expuestos. Si están

de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

41.-Solicitud de la dispensa de lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, 11 votos a favor y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

42.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a solicitar la Revocación de la Licencia a la que corresponde el número de cuenta 4347, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, 1 abstención, 3 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

43.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente a solicitar la Revocación de la Licencia a la que corresponde el número de cuenta 4369, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, 1 abstención, 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

44.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente administrativo SP-12/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 11 votos a favor, 1 abstención y 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN I Y 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11-ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal con fundamento en lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; tenemos a bien presentar al pleno del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, **Dictamen relativo al otorgamiento de autorización para celebrar Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Derechos de Revisión de Planos a través del Programa de Regularización de Construcción, con el Gobierno del Estado de Nuevo León.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Municipio de San Pedro Garza García a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ha venido llevando a cabo programas de regularización fiscal de predios que tienen fincadas construcciones no manifestadas en los padrones catastrales. Por virtud de dichos programas el Municipio ha venido facilitando a los contribuyentes deudores del impuesto predial por concepto de construcción no manifestada, ponerse al corriente en el pago de su contribución.

SEGUNDO: Como una parte fundamental que mejorará este proceso de regularización, se ha venido llevando a cabo por parte del Gobierno del Estado un proyecto denominado “Proyecto de Cartografía Digital del Estado de Nuevo León”; por medio de este proyecto se logrará actualizar la información catastral de la propiedad inmobiliaria del Estado a través de la fotogrametría y cartografía digitalizadas, así como del uso de equipos y programas computacionales para el análisis de la información, logrando con ello una mejor administración y recaudación de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, lo que resulta necesario para cubrir el aumento en la demanda de los servicios públicos municipales que esas construcciones no manifestadas generan. Por el convenio que se plantea se daría acceso a la Tesorería Municipal al

Proyecto de Cartografía Digital del Estado de Nuevo León, en lo atinente a la información que corresponde a San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO: Por otra parte, a los contribuyentes deudores de impuesto predial por construcción no manifestada les resulta a su cargo el pago de los derechos estatales y sus accesorios por la revisión de planos que se generaron con la omisión, previstos en el artículo 277 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado. Por el convenio que se plantea se facultará a la Tesorería Municipal a, entre otros, efectuar las gestiones tendientes a recaudar dichos derechos, agilizando y dando fluidez al proceso recaudatorio municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

El presente dictamen tiene su fundamentación jurídica en lo señalado por los artículos 115 fracciones II inciso b) y IV inciso a), primer párrafo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 130 fracción b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo Primero, fracción I, numerales 1 y 2 de la Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2011; artículo 26, inciso a), fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 277, fracción V, de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León; artículos 49, 60 fracción II, 61 fracción II y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme lo establece el artículo 26 inciso a) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Ayuntamiento celebrar por razones de interés común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o instancias de Gobierno.
- II. Que de acuerdo a lo que establece el artículo 49 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García se requiere del voto de las dos terceras partes de los miembros para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.
- III. Que el convenio que se plantea permitirá que se dé acceso a la Tesorería Municipal al Proyecto de Cartografía Digital del Estado de Nuevo León en cuanto a la información que corresponde a San Pedro Garza García, Nuevo León, lo que redundará en un rendimiento óptimo del esfuerzo recaudatorio municipal.
- IV. Que el convenio que se plantea además beneficiará a los contribuyentes sampetrinos quienes evitarán trasladarse hasta las oficinas del Gobierno del Estado para el efecto de que les determinan los derechos estatales y sus accesorios por la revisión de planos, que se generaron con su omisión, previstos en el artículo 277 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado; beneficiando a su vez al Municipio al volver más eficiente el

proceso de recaudación del impuesto predial y de los derechos estatales omitidos, al verificarse todo en un solo paso.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León en sus artículos 60 fracción II, 61 fracción II y 63 tienen a bien someter a la consideración de este cuerpo colegiado, la aprobación en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza por este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se celebre Convenio de Colaboración Administrativa en materia de Derechos de Revisión de Planos a través del Programa de Regularización de Construcción, entre el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y el Gobierno del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Se ordena al C. Presidente Municipal, Síndico Segundo Municipal y funcionarios competentes de la Administración Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, a suscribir los instrumentos necesarios a efecto de formalizar el convenio mencionado en el acuerdo anterior.

TERCERO: La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 5-cinco días hábiles a partir de su aprobación.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de Octubre de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO PRIMERO C.P. RAMIRO CONTRERAS GUTIÉRREZ, PRESIDENTE. REGIDOR LIC. RAÚL MALDONADO TIJERINA, SECRETARIO. REGIDORA ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, VOCAL. REGIDORA C. MARÍA MERCEDES KONTOS FUENTES, VOCAL. REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL.”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 14-CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS

C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EN AUSENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD A
SUS INSTRUCCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28,
FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE DERECHOS DE REVISIÓN DE PLANOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11-ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación de este Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, nos fue turnada para su estudio y dictamen la propuesta relativa a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, el cual presentamos consignando en el apartado de “RESULTANDOS”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERANDOS” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

RESULTANDOS

En Sesión Ordinaria de este Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 23 de Agosto de 2011, se acordó dar inicio a consulta pública del proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quinze días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

En fecha 26 de agosto del año 2011, apareció publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 108, como en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 19 de septiembre del año en curso (2011).

Durante el plazo de la consulta no se presentaron propuestas por parte de la Administración, ni por la ciudadanía, por lo que, en razón de lo anterior se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, atento a lo dispuesto por los

artículos 58, 60 fracción I, 61 fracción I numerales 1 y 3, 63 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los Republicanos Ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 61 fracción I inciso 2, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una Exposición de Motivos, la que enseguida se expresa:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento, da cumplimiento a los postulados de los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expide de acuerdo con lo previsto por los artículos 160 al 168 del mismo ordenamiento legal, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.-La participación ciudadana constituye uno de los ejes fundamentales para el ejercicio pleno de la democracia, principio que ha sido sostenido por las diferentes administraciones municipales que han gobernado esta comunidad mismas que para el efecto emitieron los ordenamientos que en su oportunidad se estimó conveniente.

La administración actual ha reiterado, en múltiples ocasiones, su preocupación por establecer un marco jurídico adecuado a la actualidad que permita el referido fortalecimiento de nuestro sistema democrático y en consecuencia de las instituciones públicas existentes en esta comunidad.

TERCERO.- Con motivo de lo anterior, se efectuaron múltiples reuniones, consultas, ejercicios académicos, estudios de campo, que han servido para recopilar opiniones y experiencias que permitan llegar a la elaboración de la más adecuada reglamentación para la participación ciudadana. En esta materia siempre habrá nuevas opiniones, así como puntos de vista que en ocasiones pudieran parecer divergentes, pero que en realidad convergen en el fondo. Es obligación de esta autoridad, estar al tanto por una parte, de los deseos legítimos de la ciudadanía, de las necesidades que afronta la comunidad y de los caminos o vías de solución que se proponen a fin de adoptar los que se estiman más adecuados. En consecuencia, este Reglamento siempre será perfectible y será la praxis la que ponga de relieve la validez de sus disposiciones y en caso de no ser así, tal y como se prevé en el mismo, proceder a las reformas conducentes, lo que importa es que **“las ideas trabajan”**.

CUARTO.- En tal orden de ideas, la iniciativa en consulta fue objeto de amplia discusión por parte de los integrantes de la Comisión, logrando llegar a los consensos que se integran en el presente dictamen, con la plena conciencia de que los mismos deben ser puestos a consulta de la ciudadanía a fin de lograr que el reglamento sea el instrumento útil que la presente administración se propone.

Es obvio que es necesaria la emisión de la presente reglamentación en los términos que ha quedado expuesto, razón por la cual, expuesta la motivación se pasa a continuación a establecer los fundamentos legales en que se apoya el presente dictamen, en la inteligencia de que el mismo se integra por IX-nueve Títulos denominados Título I, De la Participación Ciudadana; Título II, De las Juntas de Vecinos; Título III, De los Consejos Consultivos; Título IV, De los Consejos y Órganos de Participación Ciudadana, Título V, De las Consultas Ciudadanas; Título VI, De los planteamientos por escrito o por medios electrónicos; Título VII, De las Sanciones, Título VIII, Del Recurso de Reconsideración y Título IX, Prevenciones Generales, con sus correspondientes Capítulos, en los que se contiene el articulado que forma el reglamento.

QUINTO.- Efectuado el análisis correspondiente esta Comisión, por una parte, considera procedente la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, con modificaciones de carácter gramatical, opiniones de las dependencias municipales, así como propuestas de los integrantes del Cabildo; de igual manera se toma en cuenta que atento a los artículos 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, esta iniciativa de modificación fue sujeta a consulta pública, por así prevenirlo el dispositivo legal antes citado y por tratarse de una materia especialmente importante como es la Seguridad Pública.

SEXTO.- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León; 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

TÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto promover y regular la organización y las formas de participación de los vecinos del Municipio de San Pedro Garza García, con el propósito de fortalecer el régimen de democracia, propiciando la colaboración directa y efectiva de los vecinos en la solución de las problemáticas de carácter general que existan en el Municipio.

ARTÍCULO 2.- Es obligación de la autoridad municipal escuchar a los vecinos del Municipio y atender sus necesidades. Lo anterior podrá hacerlo mediante las formas de participación que este Reglamento establece, las cuales podrán ser permanentes o eventuales.

ARTÍCULO 3.- Las autoridades encargadas del cumplimiento del presente reglamento serán:

- I. C. Presidente Municipal
- II. C. Secretario del Republicano Ayuntamiento
- III. C. Director de Participación Ciudadana de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

ARTÍCULO 4.- Son vecinos del Municipio, las personas mayores de edad que permanente o temporalmente residan en su territorio.

ARTÍCULO 5.- Las formas de participación ciudadana que establece este reglamento son:

A) Permanentes:

- I.- Juntas de Vecinos, las cuales podrán constituirse bajo la figura jurídica de Asociación Civil.
- II.- Consejos Consultivos Ciudadanos
- III.- Consejos y órganos de Participación Ciudadana

B) Transitorias:

- I.- Audiencias: Públicas o Privadas
- II.- Consultas Ciudadanas: en sus diversas modalidades
- III.- Planteamientos por escrito o por medios electrónicos.

ARTÍCULO 6.- Las Asociaciones Civiles creadas conforme a la legislación común, que tengan por objeto constituirse en una forma de participación ciudadana permanente, podrán contribuir con acciones y proyectos para el buen desarrollo de todas las áreas municipales, brindando asesorías, prestando servicios gratuitos y colaborando en cualquier forma en beneficio de la comunidad, bajo la autorización, supervisión y vigilancia de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 7.- Para efectos de lo establecido en el presente Reglamento se entenderá por:

- I. Junta de Vecinos.- Son organizaciones comunitarias de carácter territorial que integran y representan las personas que permanentemente o temporalmente residan en una misma colonia, barrio o sector.

La junta de vecinos podrá adoptar indistintamente la denominación de Junta o Asociación de Vecinos, Colonos o Residentes

- II. Mesa Directiva de las Juntas de Vecinos.- Órgano que emana de una Junta o Asociación de Vecinos, Colonos o Residentes; a fin de representar a los mismos ante las autoridades e instancias correspondientes y ejecutar y coordinar los acuerdos de sus asambleas.
- III. Estatutos.- Regulación que establece las disposiciones internas relativas a la organización y funcionamiento de cada Junta de Vecinos.
- IV. Quórum.- Número mínimo de personas necesarias para llevar a cabo una Asamblea de Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 8.- La autoridad municipal podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones que el presente reglamento establece a cargo de los integrantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 9.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos y los Consejos Consultivos en funciones a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán en su encargo hasta que concluya el periodo para el que fueron electos. Las consultas y audiencias convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de la convocatoria.

TÍTULO II DE LAS JUNTAS DE VECINOS

CAPITULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JUNTAS DE VECINOS

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento fomentar la constitución de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos, así como llevar el registro de las mismas.

ARTÍCULO 11.- Las colonias, barrios o sectores serán delimitados para formar una Junta de Vecinos, correspondiendo tal función a la dependencia municipal encargada de la planeación urbana, la cual elaborará, en coordinación con la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, un plano que mostrará la división de las mismas. El plano podrá ser modificado para adecuarlo según las necesidades que corresponda.

ARTÍCULO 12.- La constitución de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos, se regirán por lo siguiente:

- I. La Mesa Directiva de la Junta de Vecinos se integrará respetando, las particularidades de cada colonia, barrio o sector, en lo que no se oponga al presente Reglamento.
- II. Si un sector comprende más de 400 casas, podrá subdividirse con su correspondiente Junta de Vecinos y Mesa Directiva, para este efecto deberá contar con no menos de 50 casas habitación.
- III. Si en un sector existen menos de 50 casas habitación, podrá constituir su propia Mesa Directiva o, si así lo desean los Vecinos, podrán unirse a otra Junta de Vecinos colindante para conformar una misma Mesa Directiva.

ARTÍCULO 13.- Sólo podrá reconocerse una Mesa Directiva por cada Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 14.- Para ser reconocida una Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, ésta se deberá constituir, renovar o cambiar alguno de sus integrantes en asamblea vecinal y ante la presencia de la autoridad competente. Una vez realizado esto, se deberá inscribir ante la Dirección de Participación

Ciudadana con la papelería que avale dicha constitución, como lo son el acta de su asamblea constitutiva y lista de asistencia.

Para el efecto del párrafo anterior se entiende por:

Constitución: constituir una nueva Mesa Directiva dentro de una Junta de Vecinos.

Renovación: elección de los integrantes de una Mesa Directiva.

Cambio: realizar en asamblea vecinal el cambio de algún integrante de una Mesa Directiva cuando el período de la misma aún no haya vencido.

ARTÍCULO 15.- La autoridad municipal no podrá intervenir en el gobierno interno de las Juntas de Vecinos. Estas tendrán autonomía para elegir a sus representantes y expedir sus estatutos internos, los que no deberán contraponerse a lo establecido en este Reglamento.

ARTÍCULO 16.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento, podrá contribuir o brindar asesoría a la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos para elaborar sus Estatutos internos.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ELECCIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS

ARTÍCULO 17.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos, serán electas conforme a las siguientes bases generales:

Cuando un grupo de vecinos desee constituirse con el carácter de Junta, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para el efecto de establecer las bases para la elección de la Mesa Directiva.

Para el efecto se emitirá una convocatoria en la que se precisarán las bases para la elección de Mesa Directiva y requisitos que deben cumplir los integrantes de la misma.

La convocatoria deberá contener como mínimo:

- A) Lugar, día y hora para la celebración de la asamblea correspondiente.
- B) Domicilio donde deberán inscribirse las planillas que participarán el día de la elección, señalando el horario correspondiente.
- C) Determinación de sistema para identificación de los vecinos que tengan derecho a asistir a la asamblea.
- D) Autoridad que deberá ocurrir para sancionar la asamblea.
- E) Orden del día.

ARTÍCULO 18.- La convocatoria deberá ser notificada en los domicilios de los vecinos que solicitan la constitutiva de una Junta, al menos con 15 días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea.

ARTÍCULO 19.- El cambio de uno o varios de los integrantes de una Mesa Directiva ya constituida y vigente, deberá hacerse de conocimiento mediante escrito a la autoridad municipal. Para efectuar la asamblea vecinal correspondiente, la Mesa Directiva tendrá la obligación de solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento en un lapso no mayor a 15 días naturales la presencia de la autoridad municipal en la asamblea vecinal, lo anterior con el fin de llevar a cabo cualquier sustitución, remoción o cambio diverso que se genere entre los integrantes de la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 20.- Treinta días previos a la conclusión del período de gestión de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, los integrantes de la misma deberán informar en un término no mayor a 72 horas a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para la renovación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- En los casos descritos en los párrafos anteriores es indispensable en todo momento informar previamente a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para su conocimiento, así mismo se deberá presentar la documentación que avale la constitución de una nueva Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, el cambio de algún integrante o la renovación de la misma.

ARTÍCULO 22.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá la facultad para convocar de manera directa a la Asamblea de la Junta de Vecinos, en los casos en los que no se haya realizado la renovación dentro de los 90 días naturales posteriores al vencimiento de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 23.- Si a la hora señalada para iniciar con la reunión de la Junta de Vecinos, no se ha cumplido con el mínimo de vecinos de acuerdo a la convocatoria, los asistentes podrán proponer una segunda convocatoria para una asamblea que podrá iniciar a los 15 minutos de que se declare la falta de quórum de la asamblea que se efectuaría en la primera convocatoria.

Una vez iniciada la asamblea derivada de la segunda convocatoria, ésta se efectuará con los vecinos que se encuentren presentes, así mismo la autoridad competente presente en la asamblea vecinal constatará con documentos idóneos que los asistentes son vecinos, por lo que tendrán el derecho a votar y ser votados.

ARTÍCULO 24.- De la mencionada asamblea se levantará un acta circunstanciada y una lista de asistencia, cuya copia será entregada a la autoridad competente.

CAPITULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS
DE LAS JUNTAS DE VECINOS

ARTÍCULO 25.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos deberán estar integradas por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; cuando menos; pudiendo aumentarse el número de éstos de acuerdo a las necesidades y actividades de la misma.

ARTÍCULO 26.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos regirán durante un período mínimo de 1 año y hasta 3 años. Deberán presentar ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento al término de cada año de su gestión un informe financiero y de actividades, así como también tendrán la obligación de informar en asamblea a los integrantes de la Junta de Vecinos del sector. Sus integrantes sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez

ARTÍCULO 27.- Los miembros de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos deberán tener un mínimo de 6 meses de habitar el domicilio en la colonia, barrio o sector que pretendan representar, salvo que se trate de nuevos sectores.

ARTÍCULO 28.- Todos los cargos de los integrantes de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos serán honoríficos.

ARTÍCULO 29.- Las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos no podrán ser utilizadas para hacer proselitismo religioso o político. En caso de que así lo hicieren, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento tendrá la facultad de desconocer a los miembros de la mesa directiva que intervinieren en ello, previa audiencia a los interesados.

ARTÍCULO 30.- Ningún integrante de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos deberá ser:

I.- Servidor Público federal, estatal o municipal.

II.- Juez Auxiliar.

III.- Miembro de la Directiva de algún Partido Político.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS MESAS DE LAS JUNTAS DE VECINOS

ARTÍCULO 31.- Las atribuciones de las Mesas Directivas de las Juntas de Vecinos serán las siguientes:

- I. Representar a su colonia, barrio o sector, en las gestiones que correspondan, para satisfacer las demandas de los vecinos que las constituyen;
- II. Representar a su colonia, barrio o sector en los foros y consultas que se lleven a cabo;
- III. Realizar acciones que conlleven al desarrollo vecinal, moral, cultural y cívico de los vecinos; y material de la colonia, barrio o sector que las constituyen;
- IV. Promover la participación ciudadana y facilitar los procesos de consulta permanente para propiciar una democracia más participativa, creando conciencia comunitaria de la responsabilidad conjunta de gobernantes y gobernados, para la buena marcha de la vida colectiva;
- V. Promover la mutua ayuda y solidaridad entre los residentes de su sector, siendo enlace con la autoridad, detectando problemas sociales, familiares, vecinales y de violencia e inseguridad, previendo también la forma de organizarse en caso de emergencias o de cualquier desastre que afecte la vida comunitaria;
- VI. Promover la labor que realizan los Centros de Mediación Municipal para la resolución pacífica de conflictos entre vecinos, familiares y particulares, fortaleciendo el trabajo del mediador familiar y comunitario;
- VII. Promover el acceso a la información pública y de los distintos programas de obras y servicios municipales; y,
- VIII. Celebrar al menos 3 sesiones ordinarias al año y las extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 32.- El Presidente de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las juntas o sesiones de la Mesa Directiva;
- II. Participar en los trabajos y deliberaciones de la Mesa Directiva;
- III. Coordinar y supervisar las funciones y el trabajo de las comisiones de la Mesa Directiva;
- IV. Convocar a los miembros de la Mesa Directiva a las reuniones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- V. Informar a sus representados y a las autoridades municipales de los resultados de sus consultas y asambleas;
- VI. Representar a la Mesa Directiva y a la Junta de Vecinos ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la misma;
- VII. Vigilar el cumplimiento de las decisiones de la Mesa Directiva;
- VIII. Vigilar, en su caso, la aplicación de los fondos recaudados por la Mesa Directiva, o los fondos asignados por la autoridad municipal para obras y servicios de la Junta de Vecinos;
- IX. Presentar a la Mesa Directiva un informe semestral por escrito de sus actividades inherentes al cargo, el cual deberá consignar en su caso los gastos, que se han realizado durante su gestión;
- X. Rendir un informe económico y de actividades anual a los vecinos de su comunidad;

- XI. Entregar al término de su gestión a la nueva Mesa Directiva, mediante actas e inventario, las obras pendientes, los fondos y la documentación respectiva, y;
- XII. Las demás que establezca su Estatuto interno o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 33.- Son atribuciones del Secretario de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos:

- I. Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Junta de Vecinos, previa solicitud del Presidente de la Mesa Directiva;
- II. Elaborar las actas de cada una de las reuniones que llevan a cabo los integrantes de la Mesa Directiva y de las asambleas de las juntas de vecinos, en los que asentarán sus acuerdos aprobados, mismos que serán incorporadas al expediente de actas respectivo según sea el caso;
- III. Firmar conjuntamente con el Presidente de la Mesa Directiva, los documentos que se elaboren para gestiones y programas de trabajo;
- IV. Suplir temporalmente y por el tiempo que sea necesario al Presidente de la Mesa Directiva. Esta suplencia no excederá de 4 meses consecutivos;
- V. Formar parte de las comisiones de trabajo;
- VI. Resguardar bajo su responsabilidad el archivo documental de la Mesa Directiva, así como los bienes de la misma;
- VII. Dar cuenta al Presidente de la Mesa Directiva de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite, y ;
- VIII. Las demás que establezca su Estatuto interno o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Son atribuciones del Tesorero de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos:

- I. Llevar un registro pormenorizado de los ingresos y egresos que por cualquier concepto maneje la Mesa Directiva; adjuntando los comprobantes respectivos;
- II. Recaudar los recursos económicos derivados de las aportaciones de los vecinos de la Junta de Vecinos, mismas que serán respaldadas mediante recibos expedidos por la Mesa Directiva;
- III. Cuidar los ingresos que se obtengan en cualquier tiempo de actividades que con fines lucrativos organice la Mesa Directiva, mismos que formarán parte de los ingresos de la organización vecinal;
- IV. Representar a la Mesa Directiva y a su comunidad ante la autoridad municipal en los asuntos que así lo determine la organización vecinal;
- V. Realizar los egresos conforme al presupuesto aprobado por la Mesa Directiva y;
- VI. Las demás que establezca su Estatuto interno o el presente Reglamento.

ARTÍCULO 35.- Los Vocales de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Rendir un informe detallado al Presidente de la Mesa Directiva sobre los avances de cada una de las actividades que se le hayan encomendado;
- II. Auxiliar al Presidente, Secretario y Tesorero en todas las actividades que les sean solicitadas;
- III. Apoyar al Tesorero en todas las recaudaciones que se realicen por la Junta de Vecinos;
- IV. Presentar ante los integrantes de la Mesa Directiva las propuestas de obras y servicios que requiera la Junta de Vecinos a la que pertenezcan, y;
- V. Las demás que establezca su Estatuto interno o el presente Reglamento.

TÍTULO III DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 36.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos serán órganos descentralizados de consulta, asesoría, opinión y proposición de medidas de cada Secretaría de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 37.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos funcionarán colegiadamente tomando como denominación la relacionada con la materia objeto de consulta, asesoría y opinión.

ARTÍCULO 38.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos ejercerán sus funciones de acuerdo con las disposiciones de la Ley, de éste Reglamento, en su caso de la Ley especial o Reglamento que le aplica y las disposiciones administrativas de carácter general que expida el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano de consulta del Republicano Ayuntamiento, Presidente Municipal y Secretarios de la Administración Pública Municipal;
- II. Opinar sobre los proyectos de Reglamentos sometidos a la consideración del Republicano Ayuntamiento, elevando las observaciones correspondientes a éste; y,
- III. Rendir la opinión en la elaboración de los planes y programas de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS CIUDADANOS

ARTÍCULO 40.- Los Consejos Consultivos Ciudadanos estarán integrados por
GACETA MUNICIPAL No. 147. OCTUBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

un Presidente, un Secretario Ejecutivo, un Delegado Propietario, un Delegado Suplente y hasta ocho vocales.

ARTÍCULO 41.- Los cargos de Presidente y Vocales del Consejo Consultivo Ciudadano serán designados por el Republicano Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Podrán efectuarse propuestas por los titulares de las siguientes dependencias:

- I.- 3-tres propuestas por el Secretario del Republicano Ayuntamiento y
- II.- 3- tres propuestas por el Secretario del área según corresponda el Consejo

ARTÍCULO 42.- Para el cargo de Presidente y Vocales del Consejo Consultivo Ciudadano, se deberá contar con los siguientes requisitos.

- I. Ser mayor de edad; de reconocida honorabilidad y prestigio cívico y social;
- II. Contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional cívica o social en la materia relativa al rubro adscrito del Consejo Consultivo Ciudadano que se trate; y
- III. Ser vecino del municipio, salvo que por unanimidad de votos el Republicano Ayuntamiento acuerde integrar al Consejo Consultivo Ciudadano a 1-un Vocal que no sea vecino del mismo.

ARTÍCULO 43.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Consultivo Ciudadano será el Titular de la Secretaría o Dirección que corresponda de la Administración Pública Municipal a que esté adscrito el respectivo Consejo y fungirá como Secretario de Actas del mismo.

ARTÍCULO 44.- El Secretario Ejecutivo de cada Consejo Consultivo remitirá a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento o a quien ésta designe, la Orden del Día y lista de asistencia correspondiente a cada sesión de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

La Secretaría del Republicano Ayuntamiento designará un Enlace para el seguimiento de los acuerdos asentados en minuta de cada Consejo Consultivo Ciudadano y estará presente en cada sesión programada con antelación.

ARTÍCULO 45.- El Regidor o Síndico que funjan como Delegado Propietario y Delegado Suplente serán designados por el Republicano Ayuntamiento en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 46.- Previa convocatoria expedida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, en la que se garantice la más amplia participación comunitaria durante un periodo de cuando menos de 15 días naturales corresponderá al Presidente Municipal someter a la consideración del Republicano Ayuntamiento las propuestas para las designaciones de los

Presidentes y los Vocales de entre quienes reúnan los requisitos señalados en este Reglamento.

El Republicano Ayuntamiento aprobará por mayoría simple la integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos.

ARTÍCULO 47.- Una vez designados por el Republicano Ayuntamiento los miembros de los Consejos Consultivos Ciudadanos, les será tomada la Protesta de Ley por el Presidente Municipal o por quien éste designe.

ARTÍCULO 48.- La vigencia de los nombramientos de los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos será de 1-un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que tomen posesión los nombrados para sustituirlos. El Republicano Ayuntamiento podrá ratificar las designaciones cuantas veces lo crea conveniente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 49.- El Consejo Consultivo Ciudadano se reunirá cuando menos una vez al mes, previa convocatoria del Secretario Ejecutivo de cada Secretaría o Dirección según sea el caso. La convocatoria deberá hacerse cuando menos 48 horas antes de la celebración de la reunión.

ARTÍCULO 50.- Las reuniones de los Consejos Consultivos Ciudadanos serán privadas, salvo acuerdo en contrario.

ARTÍCULO 51.- Para la validez de las reuniones del Consejo Consultivo Ciudadano en primera convocatoria se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente al menos el Secretario Ejecutivo o en su caso alguno de los Regidores o Síndicos designados como Delegado Propietario o Delegado Suplente.

Las ausencias de los Delegados Propietarios, serán cubiertas por los Delgados Suplentes.

Se requerirá de una segunda convocatoria cuando no se cumpla el quórum establecido; transcurridos 15 minutos, se dará por iniciada la reunión previo acuerdo de los integrantes presentes y las decisiones y acuerdos que resulten serán válidos.

ARTÍCULO 52.- Las discusiones y deliberaciones a tratar en dicha reunión se aprobarán por mayoría relativa de los miembros presentes. Todos los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano tienen voz y voto.

ARTÍCULO 53.- Los asuntos a tratar serán propuestos por el Secretario Ejecutivo o el Presidente del Consejo y sometidos a la aprobación del Consejo.

ARTÍCULO 54.- Los integrantes de los Consejos Consultivos Ciudadanos no recibirán remuneración o compensación alguna con motivo de su encargo.

ARTÍCULO 55.- El Presidente y el Secretario Ejecutivo no ejercerán otra función similar en un Consejo Consultivo Ciudadano distinto al que pertenecen.

TÍTULO IV DE LOS CONSEJOS Y ORGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO PRIMERO DE LAS AUDIENCIAS EN GENERAL

ARTÍCULO 56.- El Presidente Municipal con el apoyo del Secretario del Republicano Ayuntamiento, promoverá la creación, integración y funcionamiento de los diversos consejos, comités, juntas y otros órganos de participación ciudadana que prevén las Leyes, Reglamentos, disposiciones legales aplicables y demás que acuerde el Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- Las audiencias serán la instancia de participación ciudadana a través de la cual los vecinos del Municipio podrán proponer a la autoridad municipal la adopción de determinados acuerdos, la realización de ciertos actos, o brindar información sobre actividades de su competencia. Las audiencias podrán ser públicas o privadas.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 58.- Las audiencias públicas serán convocadas por el Presidente Municipal, el Secretario del Republicano Ayuntamiento o el Director de Participación Ciudadana cada vez que lo estimen pertinente, pudiendo ser solicitadas por los Presidentes de las Juntas de Vecinos; representantes de los sectores que concurren en el Municipio en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; sociedades civiles, asociaciones civiles creadas de acuerdo con las disposiciones contenidas en la legislación común; así como todas las formas de organización privada o social reconocidas por los ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 59.- La autoridad municipal difundirá la convocatoria respectiva con 3-tres días hábiles de anticipación a la fecha de la realización de la audiencia. La convocatoria de la audiencia se hará llegar a los Presidentes de la Juntas de Vecinos del área, a través de la Dirección de Participación Ciudadana, para que coadyuven en la difusión de la misma.

ARTÍCULO 60.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento procurará la realización de audiencias públicas en todas las áreas vecinales del Municipio, considerando sus colonias, barrios o sectores. Preferentemente serán realizadas en el lugar donde residan los vecinos interesados en la misma, en un sólo acto, y con la participación de las autoridades municipales competentes

de acuerdo a los asuntos a tratar.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUDIENCIAS PRIVADAS

ARTÍCULO 61.- Las audiencias privadas serán aquellas en las que los vecinos del Municipio acudan personalmente ante la autoridad municipal a plantear sus demandas. Deberán solicitarse ante la misma autoridad, proporcionando el nombre del o los participantes y el asunto sobre el cual versará. Se llevarán a cabo en la fecha y el lugar que la autoridad municipal indique.

ARTÍCULO 62.- El Presidente Municipal podrá encomendar la atención de los asuntos a tratar en las audiencias privadas al servidor público competente, según el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal.

TITULO V DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS EN GENERAL

ARTÍCULO 63.- Las consultas ciudadanas podrán ser abiertas o cerradas. A través de ellas los vecinos podrán emitir sus opiniones y formular propuestas para la resolución de la problemática municipal; así como plantear sus demandas y necesidades a la autoridad municipal.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS ABIERTAS

ARTÍCULO 64.- Se entiende por consultas ciudadanas abiertas, aquellas en las que para su realización se convocará a la población en general para que exponga sus opiniones en relación con algún asunto determinado.

ARTÍCULO 65.- Las consultas ciudadanas abiertas serán convocadas por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 66.- En la convocatoria de la misma se expresará el motivo de la consulta, así como la fecha y el lugar en el que se efectuará, la forma en que se debe participar y será difundida en los términos acordados por la autoridad, procurando la mayor difusión posible.

La convocatoria impresa será distribuida para su conocimiento en el territorio municipal, y podrá ser difundida por los medios de comunicación masiva idóneos para hacerla del conocimiento de los vecinos. La convocatoria se hará llegar a los Presidentes de las Juntas de Vecinos, para que coadyuven con la autoridad municipal en la difusión de ésta en la zona vecinal que les corresponde.

ARTÍCULO 67.- En las consultas ciudadanas abiertas las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, podrán obtenerse a través de los siguientes procedimientos:

- I. Encuestas, recabadas personalmente a los vecinos, o recibidas en los sitios que indique la autoridad convocante.
- II. Ponencias recibidas en los módulos que al efecto instale la autoridad convocante.
- III. Foros de consulta que al efecto realice la autoridad convocante.

ARTÍCULO 68.- Las conclusiones de las consultas serán elaboradas por la autoridad competente de conformidad con la convocatoria y al tema en cuestión y se harán públicas. De igual manera se harán del conocimiento de los vecinos las acciones que, con base en ella, vaya a realizar la autoridad municipal.

CAPITULO TERCERO DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS CERRADAS

ARTÍCULO 70.- Consultas ciudadanas cerradas son aquellas en las que únicamente serán convocados un número determinado de especialistas en el área a analizar.

ARTÍCULO 71.- La convocatoria para la consulta ciudadana cerrada se hará llegar por escrito a los especialistas de reconocido prestigio que la autoridad convocante estime pertinente, con la anticipación necesaria a su realización.

ARTÍCULO 72.- Las opiniones, propuestas o planteamientos de los vecinos, resultantes de las consultas, tanto abiertas como cerradas, no tendrán carácter vinculatorio pero serán importantes elementos de juicio para el ejercicio de las funciones del convocante.

TÍTULO VI DE LOS PLANTEAMIENTOS POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

ARTÍCULO 73.- Los vecinos del Municipio tendrán en todo tiempo el derecho de presentar por escrito o por medios electrónicos planteamientos en términos respetuosos y la autoridad que los reciba tendrá la obligación de atenderlos en términos de la Legislación aplicable.

TÍTULO VII DE LAS SANCIONES CAPITULO ÚNICO

ARTÍCULO 74.- Corresponde al Presidente Municipal vigilar el cumplimiento

del presente Reglamento y determinar y ejecutar las sanciones que en el se establecen, pudiendo delegar esta atribución al Secretario del Republicano Ayuntamiento.

ARTÍCULO 75.- El incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento será sancionado con:

- I. Amonestación Pública o Privada;
- II. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal al cargo de Presidente, Secretario, Tesorero o Vocal de la Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión;
- III. Suspensión temporal del reconocimiento de la autoridad municipal como Mesa Directiva de la Junta de Vecinos, en tanto no se subsane el motivo de la suspensión; y
- IV.- Separación definitiva del cargo por el incumplimiento reiterando de sus obligaciones.

TÍTULO VIII DEL RECURSO DE RECONSIDERACION CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 76.- Los actos de Autoridad Municipal dictados en base a este Reglamento, podrán ser impugnados por los vecinos afectados mediante el recurso de Reconsideración.

ARTÍCULO 77.- Los vecinos afectados podrán presentar el recurso de Reconsideración dentro de los 15 días naturales siguientes a que tengan conocimiento del acto u omisión que motivó la inconformidad.

ARTÍCULO 78.- El recurso deberá presentarse ante la misma autoridad responsable del acto u omisión que motiva la inconformidad, por escrito, expresando el motivo de la inconformidad y un domicilio en el Municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones. A él se anexarán las pruebas que lo sustenten, mismas que sólo podrán ser documentales.

ARTÍCULO 79.- La autoridad municipal citará al recurrente, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas, alegatos y resolución, en un plazo no mayor de 15 días naturales, a la cual el recurrente deberá comparecer personalmente o a través de Apoderado, con facultades expresas de Representación en términos de la Legislación común. Contra la resolución emitida no se admitirá recurso alguno.

TÍTULO IX PREVENCIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 80.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio

social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

ARTÍCULO 81.- De acuerdo con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se deberá hacer uso de las diversas formas de participación reguladas por este ordenamiento para que los vecinos del Municipio participen en la revisión y consulta del presente Reglamento, a fin de garantizar su oportuna actualización.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de julio de 1994 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de Agosto de 1994.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Participación Ciudadana de San Pedro Garza García, Nuevo León, aprobado en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de octubre de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 8 de noviembre de 1995.

ARTÍCULO TERCERO.- Se Aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se expone en el contenido del presente dictamen.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Reglamento de Participación Ciudadana en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ARTÍCULO QUINTO.- Hasta en tanto entre en vigor el presente Reglamento, será aplicable el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León que se abroga y el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria de fecha el 19 de octubre de 1995.

ARTÍCULO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado además en el artículo 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el **REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 21 de Septiembre de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 17-DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

Rúbrica

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO AL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

GACETA MUNICIPAL No. 147. OCTUBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

CONSULTA CIUDADANA

El Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 inciso a) Fracción VII, 27 Fracción IX, 166 Fracción V y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 37 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León; 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León y en cumplimiento a los Acuerdos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de fecha 11 de octubre de 2011; convoca a todos los Ciudadanos de este Municipio a participar en la sugerencia de su intención, respecto a las Iniciativas de:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Las mencionadas Iniciativas estarán a disposición de las 8:00 a las 16:00 horas, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su recinto oficial, con domicilio en la Planta Baja del Palacio Municipal ubicado en el cruce de las calles Juárez y Libertad S/N en el Centro de este Municipio, así como en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

La recepción de la documentación para la **Iniciativa de Reglamento de Planeación para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se realizará dentro de los 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado.

La recepción de la documentación para la **Iniciativa de Reforma por Modificación, Adición y Derogación al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León**, se realizará dentro de los 05-cinco días hábiles contados a partir del día de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado

La recepción de los documentos para ambas Iniciativas será en el horario y domicilio anteriormente señalados. Todas las propuestas deberán ser presentadas por escrito debiendo contener: nombre, firma y domicilio de quien las formule.

A T E N T A M E N T E

San Pedro Garza García, N. L. a 14 de octubre de 2011

Rúbrica

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS

C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EN AUSENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD A SUS INSTRUCCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN I Y 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11-ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación corresponde, entre otras atribuciones, proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por disponerlo así el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de la cual sometemos a su consideración la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, conforme a lo siguiente:

La iniciativa de referencia fue presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual para ajustarse a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento contiene lo siguiente:

*“El Ciudadano Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 14, Fracción I, 26, Inciso a), Fracción VII y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado y Municipios de Nuevo León; 61, Fracción I, Numeral 2, 70 y 71, Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito presentar ante ese Órgano Colegiado para que sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.***

EXPOSICION DE MOTIVOS

La administración, en su acepción básica, tiene como función principal el proceso de la planeación, organización, dirección y control de los recursos para alcanzar los objetivos esperados en cualquier organización. En el campo de la administración pública, la entidad municipal es la encargada de atender y resolver de manera eficaz y eficiente, las funciones y servicios públicos enumerados en el artículo 115 constitucional, además de muchas otras necesidades ciudadanas, dentro de su marco de competencia y atribuciones.

Para lograrlo, al comenzar el periodo de cada administración se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo las prioridades, objetivos y estrategias a seguir y se organizan en el Reglamento Orgánico las dependencias para una óptima articulación administrativa en cuanto a funciones y responsabilidades. Sin embargo, además de ello, es necesaria la existencia de un mecanismo de planeación, seguimiento y evaluación que permita conducir los esfuerzos y recursos por el camino correcto, verificar que éstos mantengan el rumbo y en casos necesarios, reorientarlos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal 2009 realizada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en la mitad de los más de 2,400 municipios existentes en el país, se carece de un reglamento básico de administración pública, mientras que en el 70% no se cuenta con un reglamento de planeación. Para revertir esta situación, en fechas recientes se han comenzado a llevar a cabo esfuerzos por institucionalizar el ejercicio de la planeación a nivel municipal.

En nuestro municipio, con fundamento en el artículo 27, Inciso F, Fracciones I, III, VI y VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, la Secretaría de Administración lleva a cabo las funciones de planeación, seguimiento, evaluación y calidad a través de la Dirección de Áreas Administrativas. No obstante, resulta indispensable establecer de manera formal y oficial el procedimiento mediante el cual se debe efectuar dicha labor a fin de que quede sentada la metodología, bases y criterios a seguir para un adecuado flujo de las distintas etapas del ciclo administrativo.

Con esa intención, la Dirección de Áreas Administrativas se ha propuesto institucionalizar dicha función a través de dos estrategias: la primera, en el aspecto normativo, consiste en la elaboración y propuesta del presente Reglamento de Planeación; la segunda, atendiendo el aspecto operativo, se refiere a la elaboración del Manual de Operación del Sistema General de Indicadores de la Administración Pública (sic) Municipal. Ello permite ordenar la planeación municipal de manera integral, otorgándole a la administración municipal el marco para el desarrollo del proceso de administración completo; a las dependencias, certeza y claridad sobre el mismo; y a la ciudadanía, mayor certidumbre en el actuar gubernamental.

Nuestro municipio, que se ha distinguido a nivel nacional por su innovación y liderazgo, tanto en su vida comunitaria como en el ejercicio gubernamental, se muestra ejemplar al introducir este tema en su normatividad. En tal sentido, la aprobación del presente Reglamento de Planeación nos coloca nuevamente en una posición de avanzada para el resto de los municipios del país.

Ahora bien, esta Comisión al proceder al estudio de la iniciativa advierte que el objetivo del presente Reglamento es que por conducto de la Secretaría de Administración a través de la Dirección de Áreas Administrativas, lleve a cabo las funciones de planeación, seguimiento, evaluación y calidad para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo de manera formal y oficial el procedimiento mediante el cual se debe efectuar dicha labor a fin de que quede sentada la metodología, bases y criterios a seguir para un adecuado flujo de distintas etapas del ciclo administrativo; con base en lo anterior, es evidente que a través de la Dirección de Áreas Administrativas se propone institucionalizar dicha función mediante dos estrategias, la primera en el aspecto normativo el cual consiste en la elaboración del presente Reglamento y la segunda en el aspecto operativo, el cual consiste en la elaboración de un Manual de Operaciones de Sistema General de Indicadores de la Administración Pública Municipal.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,-previa puntuales observaciones gramaticales efectuadas en los artículos 13, 19, 22 y 26-, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICION ESGENERALES.....2

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN.....3

CAPÍTULO TERCERO	
DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.....	4
CAPÍTULO CUARTO	
DEL MODELO DE PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA.....	7
SECCIÓN PRIMERA: DE LA PLANEACIÓN.....	7
SECCIÓN SEGUNDA: DE LA PROGRAMACIÓN.....	9
SECCIÓN TERCERA: DE LA PRESUPUESTACIÓN.....	9
SECCIÓN CUARTA: DEL CONTROL.....	10
SECCIÓN QUINTA: DE LA EVALUACIÓN.....	11
CAPÍTULO QUINTO	
DE LA CALIDAD Y LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
CAPÍTULO SEXTO	
DE LA VINCULACIÓN Y TRANSPARENCIA.....	12

REGLAMENTO DE PLANEACIÓN E INDICADORES

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto:

- I. Establecer las bases y principios conforme a los cuales se realizará la planeación para el desarrollo municipal de San Pedro Garza García.
- II. Regular los procesos de planeación del gobierno municipal así como la integración y el funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Planeación:** La ordenación y planificación racional y sistémica, táctica, estratégica y operativa, a corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se formulan y dirigen las políticas y acciones del gobierno municipal, para el eficaz desempeño de su responsabilidad y atribuciones.
- II. **Sistema Municipal de Planeación:** El conjunto de interacciones a través de las cuales las dependencias de la administración municipal y sus organismos descentralizados ejercen de manera ordenada,

funcional y conforme al marco legal, sus atribuciones para lograr su misión institucional.

- III. **Plan Municipal de Desarrollo:** Documento rector de la planeación municipal que establece los objetivos, estrategias y prioridades hacia las cuales se deben conducir los demás instrumentos de la planeación, como programas, planes operativos y proyectos.
- IV. **Indicadores:** Instrumentos a través de los cuales se mide y cuantifica el grado de avance en la consecución de un objetivo o meta.
- V. **Calidad:** El grado en el que un conjunto de características inherentes a un servicio cumple con los requisitos establecidos para ello y las necesidades de la ciudadanía.
- VI. **Eficiencia:** La capacidad de obtener un resultado con la menor cantidad posible de recursos.
- VII. **CIE:** Centro de Información Estadística del municipio de San Pedro Garza García.

Artículo 3.- Es responsabilidad y atribución del Ayuntamiento, a través del **Presidente Municipal**, conducir el proceso de planeación municipal de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 4.- La planeación deberá estar basada en los siguientes principios:

- I. El análisis de datos e información que permitan determinar los objetivos y metas a seguir;
- II. El uso de indicadores para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas;
- III. La transparencia de los objetivos, metas y acciones de la administración pública municipal;
- IV. La coordinación de esfuerzos, objetivos, estrategias y acciones entre las distintas dependencias y organismos descentralizados municipales; y
- V. La orientación a la calidad y la eficiencia en los programas y proyectos que se traducen en servicios a la ciudadanía.

Artículo 5.- Los planes y programas derivados del proceso de planeación, serán la base para que el Presidente Municipal promueva las acciones conducentes y genere políticas públicas encaminadas al desarrollo del municipio, y estarán sujetos a un procedimiento de revisión y actualización que permita ajustarlos a la realidad cambiante del Municipio.

Artículo 6.- En caso de duda sobre la interpretación de las disposiciones de este Reglamento se estará a lo que resuelva para efectos administrativos, el Comité de Planeación. En todo lo no previsto expresamente por este Reglamento, se utilizarán supletoriamente las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 7.- La planeación que realizarán las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal se hará en los términos de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 8.- El Sistema Municipal de Planeación estará integrado por:

- I. **Marco Regulatorio.** Es el conjunto de disposiciones legales que, en materia de planeación, regulan el funcionamiento de la administración pública municipal, sus organismos descentralizados, su interacción entre sí y con otras entidades gubernamentales, así como la participación de la ciudadanía en estas tareas;
- II. **Dependencias y organismos de la administración pública municipal.** Las que deberán conducir sus actividades conforme al Modelo de Planeación Programática; y
- III. **Modelo de Planeación Programática.** El cual se integra con las etapas de planeación, programación, seguimiento, evaluación, control y vinculación.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 9.- Son autoridades y órganos competentes para llevar a cabo la planeación de la administración pública Municipal:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Comité de Planeación de la Administración Pública Municipal; y

- III. Las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal.

Artículo 10.- El Comité de Planeación de la Administración Pública Municipal, estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Administración;
- III. El Director de Áreas Administrativas;
- IV. El Coordinador de Planeación;
- V. El Jefe del CIE;
- VI. El Analista de Calidad;

y con derecho a voz, sin voto:

- I. El Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del republicano Ayuntamiento;
- II. El Director de Ingresos; y
- III. El Director Jurídico.

El Coordinador de Planeación fungirá como Secretario Técnico.

Artículo 11.- A las autoridades les corresponderán las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- A. El Presidente Municipal como jefe y responsable de la administración pública municipal, será la autoridad máxima del Sistema Municipal de Planeación, pudiendo delegar las facultades que no le sean exclusivas y se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines de este Reglamento.
- B. El Comité de Planeación de la Administración Pública Municipal tendrá las siguientes facultades:
 - I. Proponer el Plan Municipal de Desarrollo y su modificación por actualización;

- II. Establecer mecanismos y líneas de acción para la consulta ciudadana respecto del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Dar seguimiento a los avances del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas sectoriales y especiales y de los proyectos estratégicos y de inversión;
- IV. Dar seguimiento a la ejecución del Modelo de Planeación Programática;
- V. Dar seguimiento y señalar los lineamientos en relación a la realización de los programas operativos anuales y su congruencia con el contenido del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Apoyar al Presidente Municipal en la concertación de acciones previstas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o en cumplimiento a instrucciones del Presidente Municipal.
- VIII. Participar en la planeación de presupuesto de egresos en lo concerniente a los programas y proyectos de la administración.
- IX. Solicitar información para consulta y facilitar la toma de decisiones, a:
 - i. El Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal
 - ii. El Titular de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal
 - iii. El Secretario de la Contraloría Municipal
 - iv. Las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal.
- X. Emitir informes, estudios y reportes, propios o por encargo a terceros, sobre el avance en los objetivos y metas de las dependencias y organismos descentralizados, así como diagnósticos de asuntos de relevancia para el municipio.
- XI. Emitir recomendaciones y pautas para la mejora de procesos y programas, el desarrollo de proyectos, la modernización administrativa y el cumplimiento con estándares de calidad.

- XII. Presentar avances y resultados del Plan Municipal de Desarrollo al Presidente Municipal.
- C. El Secretario de Administración tendrá la responsabilidad, a través de la Dirección de Áreas Administrativas, de coordinar las tareas del Sistema Municipal de Planeación, y con base en el Plan Municipal de Desarrollo dar seguimiento a la ejecución del Modelo de Planeación Programática en todas sus etapas.
- D. El Director de Áreas Administrativas, a través de los Coordinadores Administrativos en las dependencias municipales, tendrá la responsabilidad de vigilar que la aplicación de los recursos humanos, materiales y servicios sea conforme al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas.
- E. El Coordinador de Planeación tendrá la responsabilidad de diseñar las adecuaciones a las estructuras, métodos y procedimientos de las dependencias y organismos públicos descentralizados de la administración pública municipal para hacerlas congruentes con el Sistema Municipal de Planeación, así como la de definir criterios y políticas para la transparencia y para la modernización de los servicios públicos.
- F. Todos los titulares de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones:
- I. Cumplir las disposiciones de este Reglamento en su dependencia u organismo;
 - II. Elaborar y ejecutar los programas Municipales en el ámbito de su competencia;
 - III. Asegurar la congruencia de los programas sectoriales y especiales y de los proyectos estratégicos y de inversión en los que participe, con el Plan Municipal de Desarrollo;
 - IV. Elaborar y ejecutar los programas operativos anuales;
 - V. Conducir y dar seguimiento a los programas y presupuesto de la dependencia o entidad, y del Modelo de Planeación Programática en el ámbito de su competencia, conforme a los objetivos y lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y la legislación aplicable, previendo las

acciones que permitan garantizar el impacto social y económico más benéfico;

- VI. Las demás facultades que determinen este Reglamento y las demás disposiciones legales.

CAPÍTULO CUARTO DEL MODELO DE PLANEACIÓN PROGRAMÁTICA

Artículo 12.- El Modelo de Planeación Programática se integra con las etapas de planeación, programación, presupuestación, control, vinculación y transparencia, cuyas características y criterios para su operación se consignarán en el Manual de Políticas y Procesos correspondiente.

SECCIÓN PRIMERA DE LA PLANEACIÓN

Artículo 13.- La etapa de planeación **consiste en** la elaboración y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas sectoriales y especiales, de los proyectos estratégicos y de inversión, definición de indicadores, así como la actualización de los demás planes y programas de la Administración Pública Municipal contemplados en la reglamentación municipal vigente.

Artículo 14.- El Plan Municipal de Desarrollo será el documento en el que se identifiquen las prioridades para el desarrollo Municipal, se presenten los objetivos y se integren las estrategias y líneas de acción que la Administración Pública Municipal llevará a cabo para lograrlos.

El Presidente Municipal, a través del Comité de Planeación, deberá elaborar el Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual tomará en cuenta, al menos:

- I. Las necesidades detectadas por el Presidente Municipal;
- II. Las propuestas de gobierno del Presidente Municipal;
- III. Los estudios, diagnósticos y estadísticas que para ello proporcione el Jefe del CIE;
- IV. Los planes nacional y estatal de desarrollo vigentes.
- V. La retroalimentación de los titulares de las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal.

- VI. Los resultados de una consulta ciudadana que deberá llevar a cabo la Dirección de Áreas Administrativas, con el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse por Cabildo y publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que tome posesión el Ayuntamiento, y su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda a éste, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo.

Artículo 15.- Una vez aprobado, el Plan Municipal de Desarrollo será obligatorio para las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal. Cuando el Comité de Planeación lo amerite, podrá solicitar al Cabildo su modificación o actualización, justificando debidamente los motivos.

Artículo 16.- Los programas municipales serán los instrumentos de la administración pública municipal en los que se organicen y se detallen los objetivos, metas y acciones a ejecutar por el gobierno municipal para cumplir con las responsabilidades que la ley le otorga.

Los programas municipales atenderán, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, a las prioridades de tipo sectorial o especial que se determinen.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PROGRAMACIÓN

Artículo 17.- La etapa de programación se refiere a la alineación de los programas municipales con las responsabilidades gubernamentales y las unidades administrativas ejecutoras, para cumplir los objetivos o prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo y su debido registro inicial en los sistemas de indicadores.

Artículo 18.- Para efecto de lo previsto por el artículo anterior, se hará uso de una estructura programática, la cual se compondrá de categorías de clasificación, y se tomará como marco de referencia lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Administración Municipal.

Artículo 19.- Las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal deberán elaborar sus programas operativos anuales, en donde deberán incorporar objetivos, metas a alcanzar, costos estimados y beneficiarios de las obras y acciones planeadas.

Los programas operativos anuales incluirán las acciones, proyectos y actividades específicas que una unidad administrativa efectuará en el año; así mismo deberá comprender las metas definidas en los programas municipales en los que ésta participe de acuerdo a la estructura programática.

Artículo 20.- Durante los primeros 120 días de iniciada la administración municipal, el Coordinador de Planeación deberá identificar los programas, proyectos, procesos, servicios y planes que habrán de ser medidos a través de los sistemas de indicadores y en conjunto con el Jefe del CIE, acordar con los titulares de las dependencias, organismos descentralizados y/o unidades administrativas, los indicadores para cada uno de ellos. Asimismo, se asegurarán de que se alimenten los sistemas con la información requerida de manera inicial.

SECCIÓN TERCERA DE LA PRESUPUESTACIÓN

Artículo 21.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable, en la elaboración del Presupuesto de Egresos se considerará el impacto de los programas y proyectos de inversión en el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

SECCIÓN CUARTA DEL CONTROL

Artículo 22.- El control se refiere al proceso mediante el cual se supervisa y vigila el desempeño y cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación y programación, por parte de las dependencias y organismos descentralizados, a través de los sistemas de indicadores, que son:

- I. Sistema de Indicadores de Desempeño (SINDES) y
- II. Sistema de Indicadores Administrativos (SINAD).

Los anteriores sistemas miden la efectividad y eficiencia de los programas y servicios municipales; y;

- III. Sistema de indicadores del Plan Municipal de Desarrollo (PMD). Mide la eficacia de los programas y proyectos municipales en el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Asimismo, comprende los reportes de avance de los programas operativos y las bases de datos e información estadística de los programas, procesos y servicios.

Artículo 23.- La Dirección de Áreas Administrativas, a través del Jefe del CIE, será responsable de:

- I. Controlar, operar los sistemas de indicadores, reportes de avance de programas operativos y bases de datos y dar seguimiento a la captura por parte de las dependencias y organismos descentralizados;

- II. Establecer políticas para asegurar una alimentación oportuna, correcta y completa de los sistemas por parte de las dependencias y organismos descentralizados;
- III. Coordinar, capacitar y mantener al menos a un enlace de cada dependencia y/u organismo descentralizado, para la comunicación y el seguimiento de los indicadores; y
- IV. Generar reportes e informes periódicos y especiales, que muestren el desempeño de los indicadores, y enviarlos al Director de Áreas Administrativas y al Coordinador de Planeación.

Para el desarrollo, soporte y actualización tecnológica de los sistemas, se apoyará en la Dirección de Sistemas.

SECCIÓN QUINTA DE LA EVALUACIÓN

Artículo 24.- La evaluación es la etapa de medición de la efectividad y la eficacia de las políticas públicas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas municipales, de acuerdo a los resultados mostrados por los sistemas de indicadores.

La Dirección de Áreas Administrativas, a través del Coordinador de Planeación, será responsable de:

- I. Evaluar los resultados, avances y desempeño de las dependencias y organismos descentralizados en la consecución de los objetivos y metas trazados, que muestren los reportes generados por el Jefe del CIE;
- II. Emitir recomendaciones a las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública municipal, para mejorar su desempeño, eficacia y eficiencia;
- III. Proponer al Analista de Calidad, la revisión de procesos para la mejora administrativa;
- IV. Revisar anualmente el avance general de los indicadores y el cumplimiento de objetivos y metas y proponer a los titulares de las dependencias, organismos descentralizados y/o unidades administrativas los ajustes y modificaciones, adiciones o eliminaciones a los indicadores a fin de que estén de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas

CAPÍTULO QUINTO DE LA CALIDAD Y LA MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 25.- La Dirección de Áreas Administrativas, a través del Analista de Calidad, será responsable de:

- I. Desarrollar y proponer a las Dependencias y Organismos descentralizados competentes, directrices y proyectos tendientes a elevar la calidad y la eficiencia de los servicios y programas, conforme a las necesidades detectadas en las evaluaciones del desempeño de los indicadores.
- II. Desarrollar y dirigir proyectos específicos para la mejora administrativa de las Dependencias y Organismos descentralizados competentes.
- III. Establecer, documentar, implementar y mantener sistemas de gestión de calidad buscando la mejora continua, en las Dependencias y Organismos descentralizados que lo soliciten o por estrategia se requiera implementar.

CAPÍTULO SEXTO DE LA VINCULACIÓN Y TRANSPARENCIA

Artículo 26.- La vinculación se refiere al conjunto de interacciones entre el gobierno municipal y la ciudadanía, a través de la cual se somete a conocimiento y retroalimentación de la misma, los avances y resultados de la gestión gubernamental reflejados a través de los sistemas de indicadores y de los informes de gobierno.

Artículo 27.- El Presidente Municipal es responsable de informar a la ciudadanía el estado que guarda el municipio y su administración pública. El Director de Áreas Administrativas con el auxilio del Comité de Planeación será el encargado de elaborar dichos informes.

Artículo 28.- El Director de Áreas Administrativas será responsable de presentar al Consejo Consultivo de la Secretaría Administración, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana, los avances mostrados por los sistemas de indicadores, para su discusión y retroalimentación. Las observaciones y recomendaciones que realice dicho Consejo, deberán ser consideradas en el desarrollo del Modelo de Planeación Programática.

Artículo 29.- El Jefe del CIE, deberá publicar y mantener actualizada, conforme a la legislación vigente y a las directrices que al respecto emita la

Secretaría de Contraloría, la información correspondiente a los indicadores y sus resultados.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL RECURSO

Artículo 30.- Contra los actos emitidos por las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente ordenamiento, procederá el recurso de inconformidad.

Artículo 31.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Secretaría de Administración examine el acto que se reclama a fin de constatar si existe violación o fallas al procedimiento por parte de la autoridad municipal, pudiendo confirmarlo, modificarlo o revocarlo.

La interposición del recurso de inconformidad no tendrá efectos suspensivos con respecto al acto reclamado.

Artículo 32.- El recurso de inconformidad se interpondrá por escrito ante la Secretaría de Administración dentro de un plazo de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación o conocimiento.

Artículo 33.- El recurso de inconformidad deberá estar firmado por el interesado o por el que esté legalmente autorizado y contendrá:

- I. Nombre y domicilio del interesado, en caso de no residir en el Municipio, deberá señalar domicilio convencional en éste;
- II. La autoridad municipal que haya emitido el acto o resolución impugnada;
- III. El acto, resolución o acuerdo que se impugna;
- IV. La fecha de notificación o conocimiento del acto impugnado;
- V. La especificación de que se está promoviendo el recurso de inconformidad;
- VI. Una relación clara y sucinta de los hechos que motivan el recurso;
- VII. Los preceptos legales violados;
- VIII. Ofrecer las pruebas que fueren de su intención;
- IX. La expresión de las razones por las cuales recurre el acto, resolución o acuerdo; y,

- X. El recurrente deberá adjuntar al recurso de inconformidad:
- a) El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio;
 - b) El documento en que conste el acto impugnado;
 - c) La constancia de notificación del acto impugnado; y,
 - d) Las pruebas documentales y demás elementos de convicción que desee ofrecer.

Artículo 34.- Si el recurso de inconformidad, fuera oscuro o no se explica claramente los motivos del mismo, la Autoridad receptora prevendrá al recurrente, por una sola vez, a efecto de que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con el presente Reglamento, señalándose en concreto sus defectos, con el apercibimiento de que si no cumple dentro del plazo de 3-tres días hábiles, se tendrá por no interpuesto el recurso.

Artículo 35.- Las pruebas que ofrezca el recurrente deberán estar relacionadas con los hechos que motiven el recurso. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por la autoridad concedora del recurso, salvo que obren en el expediente en que se haya originado el acto recurrido.

Artículo 36.- En la substanciación del recurso se admitirán toda clase de pruebas con excepción de la testimonial y la confesional por posiciones, así como aquellas que tengan el carácter de supervenientes; en su desahogo y valoración se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León.

Artículo 37.- El Republicano Ayuntamiento o la Secretaría de Administración, con base en la documentación, pruebas y demás elementos existentes, y una vez desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, dictará la resolución en un término no mayor a 15-quinze días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio por terminada la referida audiencia.

Artículo 38.- Es improcedente el recurso de inconformidad cuando:

- I. No se afecte el interés jurídico del recurrente;
- II. Se interponga en contra de resoluciones que sean dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias;
- III. El recurrente consienta el acto, expresa o tácitamente, entendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso de inconformidad dentro del plazo señalado por este ordenamiento;

- IV. Sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso de defensa diferente;
- V. De acuerdo a las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución, acuerdo o acto impugnado; y,
- VI. Haya sido impugnado ante una autoridad municipal diversa a la que emitió el acto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Se Aprueba el Reglamento de Planeación para el Municipio de San Pedro Garza García, N. L. en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.

Artículo Tercero.- Se abroga cualquier disposición que contravenga el presente Reglamento.

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su

Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 05 de Octubre de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 14-CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS

C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EN AUSENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD A SUS INSTRUCCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS POR INSTRUCCIONES DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIÓN I Y 27 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11-ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

“AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación corresponde, entre otras atribuciones, proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos que formule la propia Comisión, por disponerlo así el artículo 61 fracción I, inciso 3, del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, en ejercicio de la cual sometemos a su consideración la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN,** conforme a lo siguiente:

La iniciativa de referencia fue presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y 71 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual para ajustarse a lo establecido por el artículo 61 fracción I, inciso 2, del precitado Reglamento contiene lo siguiente:

*“El Ciudadano Ingeniero Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 30, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 14, Fracción I, 26, Inciso a), Fracción VII y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado y Municipios de Nuevo León; 61, Fracción I, Numeral 2, 70 y 71, Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; y 12 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, me permito presentar ante ese Órgano Colegiado para que sea turnada a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, la **INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA***

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con el paso del tiempo, la administración pública ha ido desarrollándose hacia la eficiencia, la especialización y el enfoque a resultados. Nuestro municipio se ha distinguido a nivel nacional por su liderazgo e innovación en el tema debido a su constante mejora en este tema y su capacidad de adaptación a las siempre cambiantes necesidades ciudadanas y administrativas que se presentan.

Al inicio de la presente administración, se encontró la necesidad de contar con un área destinada a coordinar los trabajos de servicios generales internos. Sin embargo, a medida que se fueron llevando a cabo los planes y proyectos, se detectó que era necesario separar tales funciones a fin de integrarlas a áreas que permitieran la mayor capacidad posible de gestión y coordinación con todas las dependencias, a fin de lograr un mejor orden y control de las mismas.

Motivado en lo anterior, se propone integrar a la Dirección de Áreas Administrativas las labores de coordinación de choferes de mensajería interna; la administración de las oficinas situadas en el cuarto piso del estacionamiento municipal, así como su limpieza; y la administración de los servicios privados de vigilancia, telefonía móvil y copiadoras, anteriormente responsabilidad de la Dirección de Servicios Generales.

Dicha modificación brindará un mayor orden en la coordinación de tales servicios, ya que la Dirección de Áreas Administrativas cuenta con un contacto permanente y coordinado con las distintas dependencias municipales a través de los Coordinadores Administrativos, lo que permite simplificar los procesos y flujos de información.”

A criterio de esta Comisión, se considera que una vez examinada la iniciativa que se presenta, es necesario reformar el Reglamento en vigor, dado que al inicio de la administración se estimó conveniente la creación de un área que se encargará de coordinar los trabajo de servicios generales internos, pero con el paso del tiempo, se detectó que era necesario separar tales funciones a fin de integrarlas a áreas que permitieran la mayor capacidad posible de gestión y coordinación con todas las dependencias de la administración, a fin de lograr un mejor orden y control de las mismas; con motivo de lo anterior, se propone que se integren a la Dirección de Áreas Administrativas, las funciones de coordinación de choferes de mensajería interna; la administración de las oficinas situadas en el cuarto piso del estacionamiento municipal; así como su limpieza y la administración de los servicios privados de vigilancia, telefonía móvil y copiadoras, las cuales eran las funciones que se realizaban dentro de la Dirección de Servicios Generales, la cual se

promueve derogar en esta propuesta presentada por el Ingeniero Mauricio Fernández Garza.

Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 10 y 131 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 60, 61 fracción I, numeral 3), 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen respecto a la INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los siguientes términos:

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A) De Recursos Humanos</p> <p>I.- Administrar las relaciones laborales de los Servidores Públicos Municipales, así como representar a la Administración Pública Municipal ante los organismos sindicales existentes; realizar los procesos de selección, contratación e inducción del personal que vaya a prestar sus servicios en la Administración Pública Municipal; elaborar y aprobar organigramas de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, así como perfiles, descripciones de puestos y la valuación correspondiente de los mismos; y administrar el tabulador de sueldos y salarios del personal;</p> <p>II.- Participar en la determinación de las condiciones del contrato colectivo de trabajo, así como en la elaboración difusión y vigilancia de</p>	<p>ARTÍCULO 27.- La Secretaría de Administración es la dependencia encargada de otorgar apoyo administrativo a las diferentes áreas y entidades del Gobierno Municipal, y tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia, así como las que a continuación se establecen:</p> <p>A)...</p> <p>I a XI.-.....</p>

Reglamentos internos de trabajo y manuales de procedimientos; autorizar y documentar los contratos individuales de trabajo de los Servidores Públicos del Municipio y participar en la elaboración de los contratos de prestación de servicios profesionales que requieran las Dependencias;

III.- Tramitar las solicitudes de altas, bajas, remociones, renunciaciones, licencias, pensiones y permisos con o sin goce de sueldo de los Servidores Públicos Municipales a petición de los Titulares de las Secretarías, Direcciones y Coordinaciones Administrativas de las Dependencias correspondientes;

IV.- Elaborar y llevar el control de las nóminas y sus incidencias mensuales de faltas, retardos, incapacidades, permisos, sanciones administrativas y pago de prestaciones a los Servidores Públicos de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado por el Republicano Ayuntamiento para cada una de las Dependencias; así mismo administrar, programar y proponer beneficios económicos, sociales, deportivos y culturales para los Servidores Públicos;

V.- Elaborar el presupuesto general de las cuentas de nómina para todo el personal que labora en el Municipio;

VI.- Elaborar indicadores de recursos humanos que permitan contar con información clave del personal que labora en la Administración Pública Municipal, llevando en forma actualizada los expedientes laborales con la documentación requerida de cada uno de los Servidores Públicos Municipales;

VII.- Autorizar, registrar y controlar las pensiones y jubilaciones de los Servidores Públicos Municipales a quienes corresponda tramitarlas de acuerdo a las normas establecidas;

VIII.- Preparar y ejecutar programas de capacitación y adiestramiento procurando la superación continua de los Servidores Públicos Municipales en coordinación con otras Dependencias;

- IX.- Expedir las identificaciones y constancias que acrediten el carácter de Servidores Públicos, identificando la categoría, cargo o comisión, de las personas que laboren en el Municipio;
- X.- Coordinarse con las diversas instituciones educativas del Estado de Nuevo León para la prestación del servicio social de los estudiantes en las Dependencias u Órganos Auxiliares, expidiendo las constancias correspondientes y llevando el control estadístico que corresponda; y
- XI.- Presentar al Presidente Municipal, las propuestas para nombramientos o remociones del personal a su cargo.

B) Del Servicio Médico y Salud

- I.- Administrar los servicios de asistencia y atención médica a los Servidores Públicos Municipales y a sus familiares que tengan derecho, con fundamento en los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal, reglamentaria o disposición administrativa que así lo determine;
- II.- Desarrollar programas dirigidos a los Servidores Públicos y sus familias, orientados a la educación en la salud y a la prevención de enfermedades;
- III.- Desarrollar programas de salud pública acordes con el Sistema Nacional y Estatal;
- IV.- Participar, en coordinación con la Secretaría de Salud, en campañas Nacionales y Estatales de prevención de enfermedades de la población en general;
- V.- Supervisar, controlar y administrar las funciones relativas al servicio que se proporciona en el Centro de Control Canino y de Zoonosis del Municipio, coordinando con la Secretaría de Salud las disposiciones, que en materia y campañas al respecto, se establezcan;
- VI.- Proporcionar apoyo a la ciudadanía en cuanto a quejas de insalubridad y situaciones que pongan en riesgo la salud de la comunidad, turnando los casos de su competencia a las Secretarías de Salud Estatal y Federal, respectivamente; y,
- VII.- Practicar las inspecciones y verificaciones que se determinen.

B)...

I a VII .-

<p>C) Se deroga.</p> <p>D) De Sistemas</p> <p>I.- Impulsar, crear, desarrollar e implementar los sistemas electrónicos y computacionales de la Administración Pública Municipal, y establecer, para su ejecución en las distintas Dependencias, políticas y programas que permitan la eficientización, simplificación y transparencia en las funciones públicas, que faciliten las relaciones con los ciudadanos, así como la simplificación en los trámites que realizan los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública Municipal;</p> <p>II.- Crear y desarrollar sistemas para mejorar el portal electrónico de Internet del Municipio, encaminados a perfeccionar la transparencia de las funciones y el acceso a la información pública por parte de la Administración Pública Municipal, especialmente en materia de procedimientos de adquisiciones y obra pública;</p> <p>III.- Crear y desarrollar programas y sistemas para el establecimiento en el Municipio, del Gobierno electrónico en materia de trámites de pago de impuestos, derechos y multas, y en los procesos para la obtención de licencias y permisos;</p> <p>IV.- Crear y desarrollar en general, sistemas electrónicos-administrativos que permitan el constante mejoramiento en materia de modernización administrativa de la Administración Pública Municipal;</p> <p>V.- Crear y desarrollar sistemas en la implementación de estándares de calidad en las Dependencias de la Administración Pública Municipal;</p> <p>VI.- Instalar los sistemas, equipos de cómputo y de comunicaciones, así como proporcionar el mantenimiento a los mismos, llevando a cabo la actualización de aquellos que lo requieran;</p> <p>VII.- Brindar soporte técnico al personal de la Administración Pública Municipal en materia de uso de los equipos de cómputo y sobre la aplicación y</p>	<p>C)...</p> <p>D)...</p> <p>I a IX.-</p>
--	--

uso de los programas y los sistemas de cómputo existentes;

VIII.- Llevar a cabo cursos de capacitación al personal de la Administración Pública Municipal sobre el uso y aplicación de los programas y equipos de cómputo; y

IX.- Participar y opinar en los procesos de adquisición de nuevos equipos y programas de cómputo, vigilando que el equipo a adquirir sea compatible con el existente y que cumpla con los estándares de calidad en el servicio.

E) De Servicios Generales

I.- Planear, coordinar y controlar la administración del servicio y asignación del personal de limpieza y chóferes, a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal;

II.- Coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo respecto al parque vehicular con que cuenta el Gobierno Municipal;

III.- Mantener relaciones con las distintas Dependencias a fin de detectar deficiencias y áreas de oportunidad en la prestación del servicio, con el objeto de optimizar los recursos económicos y mejorar la calidad del mismo;

IV.- Coordinar y supervisar los servicios privados de vigilancia, que se requieran en las diferentes Áreas o Dependencias Municipales; y

V.- Efectuar el análisis y revisión detallada de la facturación de los servicios de teléfono, agua, gas y energía eléctrica, correspondientes a las distintas Dependencias del Gobierno Municipal.

F) De las Áreas Administrativas

I.- Analizar y proponer la realización de proyectos estratégicos en las distintas áreas de la Administración Pública Municipal;

II.- Mantener contacto permanente con respecto a los problemas laborales que se presenten en las distintas dependencias o áreas a su cargo;

III.- Analizar y diseñar conjuntamente con el responsable de cada Área, los indicadores de medición para el evaluar los avances administrativos del Gobierno Municipal, así como las variaciones en los resultados;

E) Se deroga.

F) De las Áreas Administrativas

I.- ...

II.- ...

III.- ...

<p>Artículo Primero.- Las presentes reformas por adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo Segundo.- Se Aprueba el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, en los términos que se exponen en el contenido del presente escrito.</p> <p>Artículo Tercero. Las referencias establecidas en los diversos reglamentos y lineamientos internos que se efectúen a favor de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y Contraloría Municipal, se entenderán que se hace referencia a la Secretaría de Administración, Secretaría de Control Urbano, Secretaría de Seguridad Municipal, Secretaría de Obras Públicas o Secretaría de Servicios Públicos según sea el caso, y Secretaría de Contraloría y Transparencia, respectivamente</p> <p>Artículo Cuarto. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose posteriormente hacer su publicación en la Gaceta Municipal.</p>	<p>Artículo Primero.- Las presentes reformas por modificación, adición y derogación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.</p> <p>Artículo Segundo.-.....</p> <p>Artículo Tercero.-</p> <p>Artículo Cuarto.-.....</p>
---	---

En consideración a lo anteriormente expresado y fundado se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba dar inicio a la consulta pública respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 5-cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que los ciudadanos hagan las aportaciones que así deseen respecto al contenido del Reglamento en estudio y una vez cumplido lo anterior, esta Comisión de Gobierno y GACETA MUNICIPAL No. 147. OCTUBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

Reglamentación analice, estudie y dictamine en definitiva la presente consulta pública.

SEGUNDO: Publíquese la presente consulta pública en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, así como en la Gaceta Municipal para su posterior difusión.

TERCERO: La presente iniciativa se encuentra a disposición para su consulta, en la oficina de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento ubicada en su Recinto Oficial con domicilio en la calle Juárez y Libertad S/N Colonia Centro en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx (consultas ciudadanas).

CUARTO: Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para que en un término de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su aprobación de consulta por este Órgano Colegiado, lleve a cabo el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

San Pedro Garza García, Nuevo León a 05 de Octubre de 2011. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento. SÍNDICO LIC. HIRAM LUIS DE LEÓN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE (A FAVOR). REGIDORA LIC. ALEJANDRA MAYELA GARZA DOMINGUEZ, SECRETARIO (A FAVOR). REGIDOR LIC. EDUARDO JOSÉ CRUZ SALAZAR, VOCAL (AUSENTE CON AVISO).”

POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. DADO EN EL DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A LOS 14-CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011-DOS MIL ONCE.

Rúbrica

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS

C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

EN AUSENCIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE CONFORMIDAD A
SUS INSTRUCCIONES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28,
FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONSULTA PÚBLICA RESPECTO A LA
INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y DEROGACIÓN AL
REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN
PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

GACETA MUNICIPAL No. 147. OCTUBRE 2011. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 79
12 DE OCTUBRE DE 2011**

1.-Orden del Día programado para esta Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria del mes de octubre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 9 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 9 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente administrativo número SP-20/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son nueve votos a favor se aprueba por unanimidad.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 18 DE OCTUBRE DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del mes de octubre de 2011 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 79 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 12 de octubre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 1 abstención, 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 53 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 1 abstención, 1 voto en contra y 10 a favor, se aprueba por mayoría.

4.-Solicitud la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

5.-Solicitud de retirar Expediente administrativo AR 21177/2011, De retirar el dictamen, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCS 20549/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

7.-Se somete entonces a consideración de ustedes la petición de retirar el Expediente Administrativo CCSIM 20672/2011.asunto, los que estén a favor de ellos, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, de retirar el asunto, muy bien, queda entonces retirado este asunto.

8.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21123/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, estamos votando, ¿a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, son 9 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, entonces son 10 votos a favor y 1 abstención se aprueba por unanimidad.

9.-Solicitud de pasar este asunto el Expediente Administrativo CM 20816/2011, hasta el final de la sesión, mientras termina de revisar las dudas que existen, yo tengo que someterlo a consideración de la Mesa, dejar este asunto pendiente y dejarlo hasta el final, los que estén a favor de ello, manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, muy bien, entonces lo pasamos al final, para más adelante.

10.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo PC 21072/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 2 abstenciones, 9 votos a favor y 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 20771/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 1 abstención y 11 votos a favor, adelante Regidor. Muy bien, son 11 votos a favor y 1 abstención se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo US 21312/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 20816/2011, en los términos expuestos y con esta modificación propuesta tanto por la presidenta de la Comisión Claudette Treviño, como por el Síndico Hiram De León. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Solicitud la dispensa de la lectura total de los dictámenes que presenta la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas, si están de acuerdo con ello manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, un segundo porque no tenemos quórum, muy bien, ¿los que estén a favor?, volvemos a votar, ¿los que estén a favor?, estamos votando, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 8 votos a favor, con 1 abstención y 4 ausencias.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente administrativo SP-14/2011, en los términos expuestos y con los comentarios que está vertiendo el Síndico Hiram De León. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, perdón Regidora Claudette Treviño, a favor, son 9 votos a favor, con 1 abstención y 3 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente administrativo SP-16/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada y con las correcciones hechas por el Regidor Roberto berlanga que son las mismas del punto anterior, con las modificaciones de la ley, en vez de la nueva ley, los que estén a favor del dictamen, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿a favor?, son 87 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 8 votos a favor, 1 abstención y 4 ausencias, se aprueba entonces por unanimidad.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Espectáculos y Expendio de Bebidas Alcohólicas referente al Expediente administrativo SP-17/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 8 votos a favor, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 8 votos a favor, 1 abstención y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

18.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

19.-Dictamen presentado por la Comisión de Medio Ambiente e Imagen Urbana relativo al Expediente administrativo SF/264/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 9 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 80
20 DE OCTUBRE DE 2011**

1.-Orden del Día programado para esta Octogésima Sesión Extraordinaria del mes de octubre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 10 votos a favor se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada. ¿Los que estén a favor?, son 11 votos a favor se aprueba por unanimidad. Son 11 votos a favor a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano con propuesta de acuerdo en relación con el procedimiento de cumplimentación en sus términos de la ejecutoria de amparo en revisión de 24 de febrero de 2011, pronunciada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en los autos del expediente 332/2010-III, derivado del juicio de amparo 243/2010, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, promovido por CLAUDIO LUIS DEL VALLE CABELLO, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada., ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 81
20 DE OCTUBRE DE 2011**

1.-Orden del día programado para esta Octogésima Primera Sesión Extraordinaria del mes de octubre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, se aprueba por unanimidad, son 11 votos a favor se aprueba entonces por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano con propuesta de acuerdo en relación con el procedimiento de cumplimentación en sus términos de la ejecutoria de amparo en revisión de 24 de febrero de 2011, pronunciada por el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito, en los autos del expediente 341/2010-III, derivado del juicio de amparo 293/2010, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, promovido por ROBERTO CANALES MARTÍNEZ, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 82
25 DE OCTUBRE DE 2011**

1.-Orden del Día programado para esta Octogésima Segunda Sesión Extraordinaria del mes de octubre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano, así como la intervención del personal de la Secretaría de Control Urbano en caso de ser necesario. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 21241/2011, en los términos expuestos y con los comentarios vertidos por la Regidora Claudette Treviño. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 10 votos a favor, 1 en contra, 9 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones y 1 ausencia se aprueba entonces por mayoría.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 83
25 DE OCTUBRE DE 2011**

1.-Orden del Día programado para esta Octogésima Tercera Sesión Extraordinaria del mes de octubre en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Control Urbano y la participación del personal de la misma Secretaría. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, se aprueba entonces por unanimidad.

3.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo FRCV 21414/2011, en los términos expuestos y con los comentarios vertidos por la Regidora Claudette Treviño. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, con 10 votos a favor, 1 abstenciones se aprueba por unanimidad.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA 25 DE OCTUBRE DE 2011

1.-Orden del Día programado para esta Tercera Sesión Ordinaria del mes de octubre de 2011 en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

2.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 53 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 11 de octubre de 2011, con los comentarios vertidos por el Síndico Hiram De León y las correcciones del Regidor Hernán García-Corral. ¿Los que estén a favor manifestarlo de la forma acostumbrada?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, hay 1 abstención, 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

3.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 80 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de octubre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstención?, hay 1 abstención con 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

4.-Solicitud de la dispensa de la lectura y el contenido del acta número 81 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de octubre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstención?, hay 1 abstención con 12 votos a favor, se aprueba también por unanimidad.

5.-Solicitud de aplazar la aprobación del acta número 54 de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de octubre de 2011. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

6.-Solicitud de la intervención del C.P. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal, a fin de hacer la presentación respectiva de su informe y para cualquier otro punto en el desarrollo de esta sesión en la que se requiera o sea solicitada su participación. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia, se aprueba por unanimidad.

7.-Solicitud de la intervención del Arquitecto Aldo Manlio Decanini Garza, Secretario de Control Urbano a fin de hacer la presentación de dicho informe. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

8.-Solicitud de la dispensa de lectura total del dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 14 votos a favor, se aprueba por unanimidad.

9.-Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal relativo al Tercer Informe Financiero Trimestral correspondiente al período julio–septiembre del año 2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 12 votos a favor, con 2 votos en contra, se aprueba por mayoría.

10.-Solicitud de la dispensa de la lectura total de todos los dictámenes que presenta la Comisión de Control Urbano y en caso necesario la intervención con el uso de la palabra del personal de la Secretaría de Control Urbano. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, ¿abstenciones?, son 13 votos a favor, con 1 ausencia se aprueba entonces por unanimidad.

11.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente administrativo AR 21177/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, con 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

12.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 20693/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias se aprueba por unanimidad.

13.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CCSIM 21295/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, sí con la modificación hecha por el Regidor Francisco Cantú, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, 2 ausencias, se aprueba por unanimidad.

14.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 20973/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, ¿en contra?, con 10 votos a favor y 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.

15.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21126/2011, en los términos expuestos y con las modificaciones hechas por los comentarios vertidos por el Regidor, si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 11 votos a favor, con 3 ausencias, se aprueba por unanimidad.

16.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CLC 21165/2011, en los términos expuestos. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 12 votos a favor, se aprueba por unanimidad, con 2 ausencias.

17.-Dictamen presentado por la Comisión de Control Urbano referente al Expediente Administrativo CM 21052/2011, en los términos expuestos y con los comentarios y las observaciones hechas y vertidas por el Regidor. Si están de acuerdo con ello, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada, ¿los que estén a favor?, son 10 votos a favor, con 4 ausencias, se aprueba por unanimidad.



GACETA MUNICIPAL No. 147. OCTUBRE 2011.

**ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230